

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIAMinisterio de Educación  
Nacional

ORDEN de 11 de Noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas unitarias en Villalaco (Palencia). (B. O. del E. número 331-27 Noviembre).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalaco (Palencia), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que la Oficina Técnica de construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto total de 128.938'02 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 12.738'45 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 116.199'57 (teniendo en cuenta que los honorarios de formación del proyecto los ha de soportar directamente el mismo;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos—Tesorería de Palencia—, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 12.987'05, según resguardo señalado con los números 84.349 y 314 de entrada y 1.300, 2.467 y 2.733 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de Junio de 1934 el Ayuntamiento de Villalaco debe contribuir a la ejecución de las obras con el 10 por 100 del importe de las mismas por no llegar su censo a 500 habitantes;

Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de Marzo del corriente año, «Plan Nacional de Cultura», existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor Ge-

neral de la Administración del Estado, de fechas 21 de Octubre y 8 de Noviembre respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de Enero y 26 de Febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de Octubre de 1942 sobre rebaja en los honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Villalaco (Palencia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto total de 128.948'02 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a 1.553'47 pesetas; los del aparejador a 932'08, y el premio de pagaduría que suma 621'38 pesetas, y

2.º Que se construya por el Estado el indicado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de pesetas 116.199'57, que se abonará con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de Marzo del corriente año, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 Noviembre de 1943.

*Ibáñez Martín.*  
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de Noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas unitarias en Osornillo (Palencia). (B. O. del E. número 331-27 Noviembre).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Osornillo (Palencia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el oportuno proyecto con un presupuesto de 118.086'40 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de obras, aparejador y premio de pagaduría;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 del importe de las obras;

Considerando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 11.666'36 pesetas, según resguardo de la Sucursal de Palencia, señalado con los números 65 de entrada y 2.830 de registro;

Considerando que, según dispone el Decreto de 15 de Junio de 1934, el Ayuntamiento de Osornillo debe contribuir a la ejecución de las obras con el 10 por 100 del importe de las mismas, ya que figura con 312 habitantes en el Censo de población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de Marzo del pasado año, «Plan Nacional de Cultura», existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 21 y 27 de Octubre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de Enero y 26 de Febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de Octubre de 1942 (Boletín Oficial del Estado del 31), respecto a la rebaja de honorarios, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Osornillo (Palencia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto total de pesetas 118.086'40, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, que ascienden, respectivamente, a pesetas 1.422'72 cada uno de los dos primeros, a 853'63 los del aparejador y 569'09 el premio de pagaduría; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el

citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal y teniendo en cuenta que los honorarios de formación los ha de abonar directamente, a la suma de pesetas 106.420'04, que se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de Marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 11 Noviembre de 1943.—  
*Ibáñez Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 219

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Quintanaluengos, para que previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 1 de Diciembre de 1943.  
El Gobernador Civil,  
3563 *Enrique de Lara y Guerrero*

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Objeto.—Libertad de precio para mantequilla de oveja

La Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Junta Provincial de Precios que por acuerdo de la Junta Superior se establece la libertad de precio para la mantequilla de oveja.

## Nuevos precios de turrónes

La Circular número 419 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, señala nuevos precios topes máximos y únicos para toda España para turrónes y mazapanes, haciéndose públicos éstos para general conocimiento.

	EN FABRICA AL PUBLICO	
	Plas. Kg.	Plas. Kg.
Mazapán (diferentes clases).....	9'88	12'70
Mazapán en figuritas	10'03	13'00
Turrón jijona, alicanté y guirlache. ...	12'74	16'25
Demás tipos de turrónes.....	12'40	15'85

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo éstos a cargo del público.

Si el fabricante vende la mercancía poniéndola en destino, podrá incrementar los precios de fábrica en 0'40 pesetas por cada kilogramo, en concepto de gastos de transporte, sin que por ello, naturalmente, se incrementen los precios al público.

Palencia 30 Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,  
3533 *Enrique de Lara y Guerrero*

*No se reconoce personalidad a «O. R. A. D. A.»*

El Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 2.ª Zona, comunica lo siguiente:

«De orden de la Superioridad, procederá usted con la máxima urgencia a poner en conocimiento de las Autoridades de Abastecimientos, almacenistas de aceites de esa provincia y Gobernadores civiles de cuantas provincias beneficiarias tienen cupos pendientes en la de Sevilla, que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y sus Organismos de Zona y Provinciales no se concede personalidad a la Oficina de Representantes de Almacenistas de Aceite de Sevilla (O. R. A. D. A.), por lo que ni se dará trámite alguno a sus escritos, ni se autorizarán expediciones de guías solicitadas por su conducto.»

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de las Autoridades y almacenistas a las que se hace referencia.

Palencia 1 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,  
3564 *Enrique de Lara y Guerrero*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Comisión Gestora

Por acuerdo de 27 de Noviembre próximo pasado, esta Corporación ha resuelto señalar los días 7, 18 y 30 del actual y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de Diciembre de 1943.

—El Presidente, *Buenaventura Benito*.—El Secretario, *T. Mateo*.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

#### CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Orduña Lamas, en concepto de Ingeniero Director de la Azucarera del Carrión, situada en Monzón de Campos (Palencia), de la Sociedad General Azucarera de España, solicitando la concesión de doscientos litros de agua por segundo, derivados del río Carrión, en término municipal de Monzón de Campos, con destino a usos industriales.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín*

*Oficial del Estado* número 47, de 16 de Febrero de 1943 y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia de 17 del mismo mes, a los efectos de concurso de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que con fecha 28 de Abril de 1943 se redactó la nota-anuncio para la información pública del proyecto, que fué enviada para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia y para su exposición al público en el Ayuntamiento de Monzón de Campos, habiéndose publicado en el *BOLETIN OFICIAL* mencionado en 10 de Mayo de 1943 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento según certificación del señor Alcalde de fecha 4 de Junio de dicho año, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero lo emite en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de la misma, no existiendo inconveniente en que se otorgue la concesión, siempre que el agua se destine exclusivamente a los fines que se indican en el proyecto presentado.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, emite su informe con fecha 16 de Octubre último, en el sentido de que habiéndose tramitado el expediente con arreglo a las prescripciones legales contenidas en el Real Decreto ley de 7 de Enero de 1927 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, no existiendo incompatibilidad entre la concesión que se solicita y los planes de obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, puede accederse a lo solicitado.

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz propone se otorgue la concesión con las condiciones que indica y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que los Organismos que han conocido de él informan favorablemente en el sentido de que puede otorgarse la concesión y que no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando: Que las obras propuestas no merman en cantidad alguna el río Carrión ni varían la calidad de las aguas.

Considerando: Las atribuciones conferidas a las Jefaturas de Aguas por Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 20 de Noviembre del mismo año y en especial lo dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 6 de Octubre de 1934,

Esta Jefatura de Aguas resuelve otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Fernando Orduña Lamas, como Ingeniero Director de la Azucarera del Carrión, con domicilio en Monzón de Campos (Palencia), un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Carrión, con destino a usos industriales, cuyas características esenciales serán las del proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Polanco Velasco.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de doscientos litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de su comienzo.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero de Valladolid y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en su explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial, para la conservación de las especies.

8.ª Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a uso distinto que aquél para el cual se concede, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras.

10. Se concede la ocupación de terreno de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. Esta

caducidad llevará consigo la de los aprovechamientos que hayan sido expropiados, reservándose la Administración el resolver acerca del uso y destino que ha de dar a las aguas e instalaciones de los mismos.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente concesión en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 27 Noviembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.ª Llamas*. 3526

## Administración Municipal

### Frechilla

#### EDICTO

Para proceder a la discusión y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial, para el ejercicio de 1944, se convoca a un representante de cada Ayuntamiento de dicho partido, con objeto de que comparezcan en este Ayuntamiento el día 6 de Diciembre a las once horas, debidamente autorizados, por la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de Septiembre de 1943.

De no asistir expresado día número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el día 9 de dicho mes a la misma hora y en el mismo sitio.

Frechilla 29 de Noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, *Severiano Castillo*. 3535

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

### Aprobado el Presupuesto para 1944

Cisneros.	3523
Santoyo.	3522
Herrera de Pisuegra.	3521
San Román de la Cuba.	3520
Pozo de Urama.	3519
Quintanilla de Onsoña.	3518
Celada de Robledo.	3511
Las Cabañas de Castilla.	3550
Herreruela de Castillería.	3549
Abia de las Torres.	3548
Santillana de Campos.	3547
Olmos de Ojeda.	3546
Frechilla.	3545
Villaprovedo.	3544
Nogal de las Huertas.	3543
Vega de Doña Olimpa.	3542

### Suplemento de crédito

San Cebrián de Campos.	3537
Alar del Rey.	3538
Baltanás.	3539

### Transferencia de crédito

San Cebrián de Campos.	3536
------------------------	------